



Universidad San Gregorio de Portoviejo

Carrera de Derecho

Trabajo de investigación de artículo científico previo a la obtención del título de Abogado

**Título:**

Motivación judicial como garantía constitucional de la libertad personal frente a detenciones  
arbitrarias en Ecuador

**Autora:**

Yanina Yulibeth Román Vélez

**Tutor:**

Dr. Dayton Francisco Farfan Pinargote, PhD.

Cantón Portoviejo - Provincia de Manabí - República del Ecuador

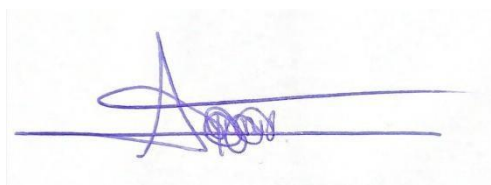
Octubre 2025 – marzo 2026

### **Declaración de autoría y cesión de derechos de propiedad intelectual**

Yo Yanina Yulibeth Román Veléz declaro, en forma libre y voluntaria, ser el autor del presente trabajo de investigación, cuyo contenido es auténtico, original y no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros. En este sentido, asumo la responsabilidad correspondiente ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de la información obtenida en el proceso de investigación. Así como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son exclusiva responsabilidad de mi persona, como autora.

De manera expresa cedo los derechos de propiedad intelectual del Artículo Científico “Motivación judicial como garantía constitucional de la libertad personal frente a detenciones arbitrarias en Ecuador”, a la Universidad San Gregorio de Portoviejo, por ser la institución de Educación Superior que me acogió en todo el proceso de desarrollo del mismo, y autorizo a su difusión en formato digital, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Portoviejo, 15 de abril de 2026

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above a horizontal line.

C.C: 1315427813

**Motivación judicial como garantía constitucional de la libertad personal frente a  
detenciones arbitrarias en Ecuador**

**Judicial reasoning as a constitutional guarantee of personal liberty in cases of arbitrary  
detention in Ecuador**

**Autora:**

Yanina Yulibeth Román Vélez

Universidad San Gregorio de Portoviejo

[janinaroman2018@gmail.com](mailto:janinaroman2018@gmail.com)

<https://orcid.org/0009-0004-3493-4706>

**Tutor:**

Dr. Dayton Francisco Farfán Pinoargote, PhD.

Universidad San Gregorio de Portoviejo

[dffarfan@sangregorio.edu.ec](mailto:dffarfan@sangregorio.edu.ec)

<https://orcid.org/0000-0001-5210-335X>

## Resumen

La motivación judicial es una garantía constitucional esencial para proteger el derecho a la libertad personal frente a la detención arbitraria en Ecuador. En el Estado Constitucional de derechos, toda privación de libertad requiere una motivación suficiente que legitime la decisión judicial. En este contexto, el presente artículo tiene como objetivo analizar los estándares normativos y jurisprudenciales que delimitan la validez de la motivación en las decisiones de privación de libertad, así como identificar los supuestos en los que su ausencia, insuficiencia o carácter meramente aparente inciden en la vulneración de este derecho y en la configuración de detenciones arbitrarias. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, mediante métodos de análisis documental, jurídico y sistemático, a partir de la revisión de la Constitución de la República, la normativa vigente, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la jurisprudencia constitucional ecuatoriana. Los resultados evidencian que la motivación judicial constituye un presupuesto de validez material que permite controlar la razonabilidad de las decisiones; sin embargo, su inobservancia propicia prácticas que vulneran el derecho a la libertad personal y favorecen la consolidación de detenciones arbitrarias.

**Palabras clave:** Detención arbitraria; garantías constitucionales; jurisprudencia constitucional; libertad personal; motivación judicial

## Abstract

Judicial reasoning constitutes an essential constitutional guarantee for the protection of the right to personal liberty against arbitrary detention in Ecuador, within the framework of a constitutional State governed by the rule of law, where any deprivation of liberty requires sufficient justification to legitimize judicial action. In this context, this article aimed to analyze the normative and

jurisprudential standards that define the validity of judicial reasoning in decisions involving deprivation of liberty, as well as to identify the circumstances in which its absence, insufficiency, or merely apparent nature leads to the violation of this right and the configuration of arbitrary detention. The research was conducted under a qualitative approach, using documentary, legal, and systematic analysis methods, based on the review of the Constitution, current legislation, international human rights instruments, and Ecuadorian constitutional jurisprudence. The results show that judicial reasoning constitutes a substantive requirement for assessing the reasonableness of judicial decisions; however, its absence fosters practices that violate the right to personal liberty and contribute to the consolidation of arbitrary detention.

**Keywords:** arbitrary detention; constitutional guarantees; constitutional jurisprudence; personal liberty; judicial reasoning

## **Introducción**

La protección del derecho a la libertad personal representa un eje estructural del Estado Constitucional de derechos, en tanto limita el ejercicio del poder punitivo y exige que toda restricción a este derecho se someta a criterios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, este derecho se encuentra reconocido tanto a nivel constitucional como en instrumentos internacionales de derechos humanos, que prohíben toda forma de privación de libertad ilegal o arbitraria. En este marco, la legitimidad de las decisiones que restringen la libertad no depende únicamente de su fundamento normativo, sino también de la calidad de la justificación que las sustenta, la cual debe reflejarse en resoluciones judiciales debidamente motivadas.

No obstante, en la práctica jurisdiccional ecuatoriana se evidencian deficiencias en la motivación de las decisiones que disponen o mantienen la privación de libertad, ya sea por la mera reproducción de normas sin un análisis del caso concreto o por la ausencia de una justificación suficiente. Estas falencias dificultan el control de la actividad jurisdiccional y generan riesgos de vulneración del derecho a la libertad personal, al propiciar decisiones que no se ajustan a los estándares constitucionales exigidos.

En este contexto, la motivación judicial adquiere una relevancia central como garantía del debido proceso, especialmente en decisiones que restringen la libertad personal, donde la Corte Constitucional ha desarrollado un estándar de motivación reforzada orientado a garantizar la racionalidad y control constitucional de dichas decisiones.

De este modo, destacan los criterios establecidos en las sentencias No. 116-12-JH/21 y No. 2533-16-EP/21, que exigen que cuando una decisión implique la restricción de derechos fundamentales contenga una motivación clara, suficiente y coherente, vinculada a los hechos del caso y al marco normativo aplicable. Asimismo, los estándares internacionales han resaltado su importancia como garantía frente a decisiones arbitrarias.

Sin embargo, pese a la existencia de estos estándares, su aplicación en el ámbito de la privación de libertad no siempre resulta uniforme. En diversos casos, la motivación se presenta como insuficiente, aparente o desvinculada de los elementos fácticos y jurídicos relevantes, lo que evidencia dificultades para determinar cuándo una decisión cumple efectivamente con los requisitos exigidos y cuándo, por el contrario, su deficiencia vulnera derechos fundamentales.

A pesar del desarrollo normativo y jurisprudencial en torno a la motivación judicial y la protección del derecho a la libertad personal, persisten vacíos en la sistematización de los

criterios que permiten determinar cuándo una decisión judicial de privación de libertad cumple con los estándares constitucionales exigidos. En particular, se evidencia una dispersión en los parámetros utilizados para evaluar la suficiencia de la motivación, lo que dificulta identificar con claridad los supuestos en los que su deficiencia configura una detención arbitraria.

Esta problemática revela la necesidad de un análisis sistemático que articule los estándares normativos y jurisprudenciales aplicables, a fin de delimitar criterios que contribuyan a una adecuada interpretación y aplicación de estas garantías en el contexto ecuatoriano. En este escenario, el problema jurídico que orienta la investigación radica en determinar en qué supuestos la falta o deficiencia de la motivación judicial en las decisiones de privación de libertad vulnera el derecho a la libertad personal y configura detenciones arbitrarias en Ecuador.

En consecuencia, el presente artículo tiene como objetivo analizar la motivación judicial como garantía constitucional de la libertad personal, a partir del estudio de los estándares normativos, constitucionales y jurisprudenciales que regulan dichas decisiones. Para ello, se propone identificar y sistematizar el marco normativo y los estándares constitucionales e internacionales que sustentan este derecho, examinar los criterios jurisprudenciales desarrollados por la Corte Constitucional del Ecuador en relación con la motivación judicial y su incidencia en la observancia de los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad en dichas decisiones.

## **Metodología**

El presente estudio, de carácter jurídico dogmático, se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, orientado al análisis e interpretación de contenidos normativos, doctrinales y jurisprudenciales vinculados con la motivación judicial y la detención arbitraria en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. En este sentido, la investigación no se centró en la medición

de variables cuantificables, sino en la comprensión de los criterios jurídicos que permiten determinar cuándo una decisión de privación de libertad, carente de motivación suficiente, puede vulnerar el derecho a la libertad personal.

El tipo de investigación corresponde a un estudio de revisión de carácter descriptivo con enfoque analítico - interpretativo, en la medida en que se orienta a identificar, sistematizar y analizar la información existente en torno al objeto de estudio, sin pretender establecer relaciones causales, sino describir de manera estructurada los estándares jurídicos aplicables a la motivación judicial como garantía frente a la detención arbitraria.

Asimismo, el análisis se enmarca dentro del método teórico - jurídico, en tanto se orienta a la interpretación sistemática de normas, principios y criterios jurisprudenciales aplicables al objeto de estudio. Para el desarrollo del estudio se empleó el método analítico - sintético, mediante el análisis de sus elementos esenciales, tales como normas, principios y criterios jurisprudenciales, y posteriormente su integración de manera coherente, con el fin de comprender su alcance y aplicación en las decisiones de privación de libertad. Así mismo se utilizó el método inductivo, a partir del cual se examinaron criterios específicos desarrollados en la jurisprudencia constitucional, con el propósito de identificar patrones y extraer conclusiones generales sobre los estándares de motivación judicial.

En cuanto a los criterios de selección de fuentes, se priorizaron normas constitucionales y legales vigentes en Ecuador, instrumentos internacionales de derechos humanos y doctrina especializada en derecho constitucional y procesal. Respecto de la jurisprudencia, se seleccionaron sentencias emitidas por la Corte Constitucional del Ecuador que abordan de manera directa la motivación judicial en decisiones que implican la restricción de la libertad personal, especialmente en aquellas que desarrollan estándares de motivación reforzada o

analizan la configuración de detenciones arbitrarias. Asimismo, se consideraron aquellas decisiones que permiten evidenciar la relación entre la motivación judicial y la observancia de los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

Como criterios específicos de selección jurisprudencial se consideraron, la relevancia del precedente en la construcción de estándares constitucionales, su carácter vinculante o referencial dentro del sistema jurídico ecuatoriano y su pertinencia temática respecto al problema jurídico planteado. Asimismo, se priorizaron decisiones emitidas en el período reciente, con el fin de garantizar la actualidad del análisis y su correspondencia con la práctica jurisdiccional vigente.

En relación con la operación del análisis, se empleó la técnica de análisis de contenido jurídico, mediante la cual se examinaron las decisiones seleccionadas a partir de categorías previamente definidas, tales como: motivación suficiente, motivación aparente, insuficiencia argumentativa y omisión del análisis de los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Estas categorías permitieron evaluar la calidad de argumentación judicial y su correspondencia con los estándares constitucionales exigidos.

El proceso de análisis se desarrolló en tres fases claramente diferenciadas; una fase de recopilación, en la que se identificaron y seleccionaron las fuentes normativas, doctrinales y jurisprudenciales relevantes; una fase de análisis, en la que se examinó el contenido de dichas fuentes a partir de las categorías jurídicas establecidas; y una fase de sistematización, en la que se integraron los hallazgos obtenidos, permitiendo estructurar los resultados en función del problema jurídico planteado y los objetivos de la investigación.

Para la aplicación de estas categorías, se establecieron criterios operativos específicos: se consideró que existe motivación suficiente cuando la decisión presenta una argumentación clara,

coherente y vinculada al caso concreto, evidenciando la relación entre hechos, prueba y norma; motivación aparente cuando la resolución se limita a enunciados formales, genéricos o estandarizados sin desarrollo argumentativo; insuficiencia argumentativa cuando la fundamentación resulta incompleta o no permite reconstruir el razonamiento judicial; y omisión cuando no se realiza un análisis explícito de los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad en decisiones que implican la privación de libertad. Estos criterios permitieron evaluar de manera sistemática la calidad de la motivación judicial.

Finalmente, la información fue organizada de manera temática, mediante su clasificación en categorías jurídicas relevantes, tales como el derecho a la libertad personal, la motivación judicial, los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, así como los criterios jurisprudenciales vinculados a la configuración de la detención arbitraria. Esta estructuración permitió desarrollar un análisis sistemático y coherente en función de los objetivos planteados, facilitando la identificación de los estándares jurídicos aplicables en el marco del Estado constitucional de derecho.

## **Fundamentos teóricos**

### **Derecho a la libertad personal y prohibición de la detención arbitraria**

El derecho a la libertad personal es un derecho humano fundamental que protege a toda persona frente a detenciones arbitrarias y garantiza su capacidad de decidir y actuar conforme a su voluntad, dentro de los límites establecidos por la ley. Este derecho ocupa una posición central dentro del ordenamiento jurídico, en la medida en que asegura la vigencia de las garantías básicas de la persona y el ejercicio efectivo de sus demás derechos fundamentales.

En el plano doctrinal, la libertad personal ha sido entendida por la doctrina constitucional y penal como un derecho inherente e imprescriptible, de carácter inviolable, que protege la autonomía de las personas frente a cualquier forma de privación o restricción ilegítima de su libertad. En este sentido, desde una concepción liberal clásica, la libertad se entiende como la ausencia de interferencias externas, es decir, la facultad de actuar sin restricciones arbitrarias impuestas por el Estado o por terceros. En cambio, la visión contemporánea amplía este concepto al considerar la libertad personal como un derecho complejo que no solo limita la intervención estatal, sino que también exige la creación de condiciones que permitan el ejercicio efectivo de la autonomía individual, garantizando así el desarrollo pleno del proyecto de vida de cada persona (Berdichewky & Aguilera, 2022).

No obstante, el desarrollo doctrinal de la libertad personal desde la perspectiva constitucional y penal, su comprensión integral exige incorporar su fundamento axiológico, el cual se encuentra en la dignidad humana como base de legitimación del sistema jurídico. (Pinoargote, 2025)

Bajo la teoría del garantismo penal, Ferrajoli (1995) sostiene que la libertad personal constituye una esfera de inmunidad frente al poder punitivo del Estado, el cual solo puede ejercerse dentro de estrictos límites constitucionales y legales. En este sentido, toda forma de privación de libertad debe encontrarse debidamente justificada, controlada y sometida a garantías jurisdiccionales, pues de lo contrario se configura un ejercicio arbitrario del poder estatal. En consecuencia, la detención sin observancia de los principios de legalidad, necesidad y debido proceso representa una vulneración directa al sistema de garantías que protege la libertad individual dentro del Estado constitucional.

Desde un enfoque de análisis constitucional, el derecho a la libertad personal presenta una doble dimensión. Por un lado, una dimensión negativa, en cuanto actúa como límite al poder punitivo del Estado, prohibiendo toda forma de detención arbitraria, ilegal o carente de garantías procesales. Esta dimensión implica una obligación de abstención por parte de las autoridades, quienes no pueden restringir la libertad de las personas fuera de los supuestos estrictamente previstos en la ley. Por otro lado, se reconoce una dimensión positiva, que impone al Estado deberes de garantía orientados a asegurar el ejercicio efectivo de este derecho (Celi, 2023).

En el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, este derecho se vincula directamente con la prohibición de la privación ilegal de la libertad y con la exigencia de garantías procesales, estableciéndose en el artículo 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que nadie puede ser privado de su libertad salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por la ley. Asimismo, dispone que toda persona detenida debe ser informada de las razones de su detención, notificada sin demora de los cargos formulados en su contra y llevada sin dilación ante un juez u otra autoridad competente, además de garantizar su derecho a impugnar la legalidad de la detención mediante recursos judiciales efectivos (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969).

En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, la Corte Constitucional ha desarrollado el hábeas corpus como una garantía jurisdiccional inmediata destinada a proteger la libertad personal frente a detenciones ilegales, arbitrarias o ilegítimas, consolidándolo como un mecanismo de control judicial efectivo de la privación de libertad conforme al mandato constitucional (Ocampo, 2019).

La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que la protección de la libertad personal trasciende la mera verificación formal de la ley, incorporando

estándares materiales de razonabilidad y proporcionalidad en la actuación estatal. En este sentido, la detención arbitraria se configura cuando la privación de libertad carece de fundamento legal, resulta desproporcionada o vulnera garantías procesales esenciales. La arbitrariedad puede manifestarse en distintos niveles, distinguiéndose entre la detención ilegal, cuando carece de base normativa válida y la detención ilegítima, cuando existe una cobertura formal pero su aplicación vulnera principios constitucionales como la razonabilidad y la proporcionalidad (Mejía & Vicuña, 2020).

Desde esta perspectiva, la prohibición de la detención arbitraria se consolida como una garantía estructural del Estado constitucional de derechos, reconocida tanto en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos como en el ordenamiento jurídico interno, lo que implica la existencia de un control judicial efectivo que garantice la revisión de toda medida restrictiva de derechos. Este sistema de protección se concreta, a nivel interno, a través de mecanismos como el hábeas corpus, concebido como la garantía jurisdiccional inmediata destinada a prevenir y reparar detenciones ilegales, arbitrarias o ilegítimas.

### **La motivación judicial como garantía constitucional**

La motivación judicial constituye una garantía constitucional esencial del debido proceso, en cuanto exige que toda decisión jurisdiccional sea el resultado de una argumentación racional que permita comprender el vínculo entre los hechos del caso, la valoración de la prueba y la norma jurídica aplicada. En este sentido, motivar no implica únicamente justificar una decisión, sino exteriorizar el razonamiento que la sustenta, asegurando su verificabilidad y control dentro del sistema jurídico (Bustamante & Torres, 2023).

En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, la motivación se encuentra expresamente reconocida en el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual establece que toda resolución de los poderes públicos debe estar debidamente motivada, bajo sanción de nulidad. Esta disposición configura un deber jurídico que obliga a las autoridades a exponer de manera clara y comprensible las razones que sustentan sus decisiones, permitiendo su control y evitando actuaciones arbitrarias (CRE, 2008).

Este mandato se articula con los estándares internacionales de derechos humanos, que han consolidado la motivación judicial como un componente estructural del debido proceso y de la tutela judicial efectiva. En particular, el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce el derecho de toda persona a ser oída con las debidas garantías por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, lo que ha sido interpretado por la jurisprudencia interamericana como la exigencia de que las decisiones judiciales se encuentren debidamente fundamentadas.

Por su parte, el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que toda persona tiene derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, lo que incluye la obligación de que las resoluciones judiciales estén sustentadas en fundamentos claros y suficientes. Este estándar refuerza la idea de que la motivación no solo constituye un requisito formal, sino una condición necesaria para garantizar la transparencia en la administración de justicia y la protección efectiva de los derechos de las personas (PIDCP, 1966).

En la interpretación contemporánea de estos instrumentos, la motivación ha adquirido un carácter sustancial, al vincularse directamente con la legitimidad de las decisiones judiciales, la ausencia de una fundamentación adecuada no solo dificulta el control de la decisión, sino que

puede dar lugar a situaciones de arbitrariedad, especialmente en contextos donde se adoptan medidas que afectan derechos fundamentales. En consecuencia, se exige que toda resolución exprese de manera clara la relación entre los hechos, la prueba y las normas aplicadas (Vélez, 2025).

No obstante, en la práctica judicial la motivación ha sido objeto de cuestionamientos, particularmente en aquellos casos en los que las decisiones presentan fundamentaciones aparentes, genéricas o insuficientes. Estas se configuran cuando las resoluciones no desarrollan de manera adecuada las razones que las sustentan, ya sea porque se limitan a afirmaciones formales, recurren a argumentos generales que no se vinculan con el caso concreto o no explican de forma completa la relación entre los hechos, la valoración de la prueba y la norma aplicada.

Insufficient judicial reasoning undermines due process guarantees, as it prevents proper justification of judicial decisions, weakens legal certainty, and restricts the effective protection of fundamental rights within the legal system, particularly in cases involving decisions that affect individual liberties (Robles & Calderón, 2026).

La Corte Constitucional del Ecuador ha reiterado en su jurisprudencia que la motivación insuficiente o aparente genera nulidad por vulneración del debido proceso. En la Sentencia No. 1158-17-EP/21 (2021), el Tribunal estableció que la motivación debe ser clara, suficiente y vinculada al caso concreto, precisando que la inexistencia, insuficiencia o incongruencia en la fundamentación constituyen defectos que afectan la validez de la decisión judicial. De igual forma, en la Sentencia No. 853-19-EP/23 (2023), el Pleno de la Corte aceptó una acción extraordinaria de protección al constatar un vicio de insuficiencia en la motivación, reiterando que la ausencia de razones verificables y coherentes vulnera el derecho a la defensa y la tutela judicial efectiva, configurando arbitrariedad. Estos pronunciamientos han consolidado la doctrina

constitucional ecuatoriana en torno a la motivación como parámetro material de validez de las decisiones jurisdiccionales.

Esta exigencia adquiere especial relevancia cuando se trata de decisiones que implican la privación de libertad, en las que el estándar de motivación se intensifica debido a la gravedad de la afectación al derecho fundamental involucrado. En estos casos, no basta con una justificación formal, sino que se requiere una argumentación rigurosa que demuestre, de manera concreta, la necesidad, proporcionalidad y razonabilidad de la medida adoptada. La ausencia de una motivación adecuada en este tipo de decisiones no solo compromete su validez jurídica, sino que puede configurar supuestos de detención arbitraria.

Una de su finalidad es el control del poder estatal, por tanto, limitan el poder del Estado y de sus instituciones públicas y previene abusos en el ejercicio del poder, asegurando que no se cometan abusos o violaciones a los derechos de los ciudadanos, de esta manera, se busca evitar la arbitrariedad y promover un equilibrio de poderes. Como es de conocimiento general el acceso a la justicia porque no todos tienen los medios para acceder a una justicia independiente, imparcial y eficiente. Esto permite que las personas puedan defender sus derechos y resolver conflictos de manera justa y equitativa

En este sentido, la motivación judicial no solo opera como una exigencia formal del debido proceso, sino como un criterio material de validez de las decisiones que restringen derechos, constituyéndose en un límite efectivo frente a la arbitrariedad en el ejercicio del poder punitivo del Estado.

**Principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad como límites a la privación de libertad**

La privación de la libertad personal, en el marco del Estado constitucional de derechos, es concebida como la forma más intensa de intervención estatal sobre los derechos fundamentales, razón por la cual su aplicación no puede quedar librada a criterios discrecionales, sino que debe someterse a parámetros estrictos de justificación. En este contexto, los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad se configuran como límites sustanciales al ejercicio del poder punitivo, en tanto establecen las condiciones bajo las cuales resulta jurídicamente admisible restringir la libertad personal.

En primer lugar, el principio de legalidad establece que toda actuación del Estado debe estar fundamentada en la ley, este constituye el límite inicial a toda privación de libertad, en tanto exige que cualquier restricción a este derecho se encuentre previamente establecida en una norma jurídica válida, clara y preexistente. Este principio se expresa, por un lado, a través de la reserva de ley, que atribuye exclusivamente al legislador la definición de los supuestos, condiciones y procedimientos en los cuales es posible restringir la libertad personal (Sánchez, 2015).

La legalidad opera como una garantía frente a la expansión indebida del poder punitivo, en la medida en que impide interpretaciones extensivas o ambiguas que permitan justificar restricciones arbitrarias de derechos, no se agota en la existencia de una norma habilitante, sino que implica la estricta sujeción de la autoridad a los límites que el ordenamiento jurídico establece, configurándose como una garantía frente a actuaciones arbitrarias (Falconí, s.f.).

En consecuencia, la legalidad opera como un mecanismo de control que asegura que toda restricción a la libertad personal se encuentre previamente delimitada y jurídicamente justificada. En el ámbito jurisdiccional, este principio se proyecta en la exigencia de una fundamentación suficiente, que no se limite a la mera invocación de normas, sino que explique de manera razonada su aplicación al caso concreto (Loaiza-Vaca, 2025).

Conforme al artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, toda decisión debe estar debidamente motivada, bajo sanción de nulidad, lo que impide que la legalidad se satisfaga mediante referencias meramente formales. Así, una resolución que se limita a reproducir disposiciones legales sin vincularlas con los hechos carece de justificación material, comprometiendo su validez constitucional (Rodríguez, 2021).

En segundo lugar, el principio de necesidad establece que la privación de libertad solo puede ser adoptada cuando resulte estrictamente indispensable para alcanzar un fin legítimo, configurándose como una medida de última ratio dentro del sistema jurídico. En este sentido, impone al juzgador la obligación de evaluar si existen alternativas menos lesivas que permitan cumplir los fines del proceso sin afectar de manera tan intensa el derecho a la libertad personal (Vásquez, 2022).

Esta concepción se encuentra recogida en el Código Orgánico Integral Penal, particularmente en el artículo 522 inciso 6 y en el artículo 534, que establecen que la prisión preventiva solo procede cuando otras medidas cautelares no son suficientes para garantizar la comparecencia del procesado o el cumplimiento de la finalidad del proceso (COIP, 2014).

La motivación judicial adquiere un papel determinante, en tanto exige que el juez exponga de manera clara las razones por las cuales la medida resulta necesaria y por qué otras alternativas no son idóneas. De lo contrario, la ausencia de este análisis o su formulación en términos genéricos impide verificar la real indispensabilidad de la medida, lo que puede derivar en decisiones arbitrarias (Zamora, 2025).

Finalmente, el principio de proporcionalidad constituye un criterio esencial para evaluar la legitimidad de las decisiones que restringen derechos fundamentales, exigiendo que toda

medida de privación de libertad supere un análisis estructurado compuesto por tres subprincipios: idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto. La doctrina contemporánea ha desarrollado este principio como un mecanismo de control de la razonabilidad de la actuación estatal, orientado a evitar restricciones excesivas o desproporcionadas de los derechos fundamentales (Quispe, 2024).

En suma, los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad no solo constituyen límites sustanciales a la privación de libertad, sino verdaderos parámetros de control constitucional de la actividad jurisdiccional. Su eficacia, sin embargo, no depende únicamente de su reconocimiento normativo, sino de su incorporación real en la motivación judicial. Solo a través de una fundamentación clara, suficiente y vinculada al caso concreto es posible verificar su observancia, de lo contrario, la decisión pierde legitimidad constitucional y abre paso a formas de restricción de la libertad que, bajo una apariencia de legalidad, pueden configurar auténticos supuestos de detención arbitraria. (Rosa & Blanco, 2017)

### **Configuración de la detención arbitraria**

La configuración de la detención arbitraria no se limita a verificar la ausencia de legalidad formal, sino que requiere un análisis más amplio orientado a determinar si la privación de libertad es compatible con los estándares materiales del Estado constitucional de derechos. En este sentido, la arbitrariedad constituye una categoría jurídica autónoma que permite identificar aquellos supuestos en los cuales, aun existiendo una base normativa, la restricción del derecho a la libertad personal carece de una justificación suficiente y, por tanto, resulta ilegítima (Pila, 2022).

Ahora bien, desde la doctrina contemporánea se ha sostenido que la detención arbitraria no solo se configura cuando la privación de libertad se produce al margen de la ley, sino también cuando, pese a su apariencia de legalidad, no cumple con criterios de razonabilidad, necesidad o proporcionalidad en su aplicación.

En esta línea, el análisis de la arbitrariedad implica un control sustantivo de la decisión estatal, en el que se evalúa si la medida responde a un fin legítimo y si su imposición se encuentra debidamente justificada en el caso concreto. Este enfoque se vincula con el denominado test de razonabilidad, entendido como un mecanismo que permite examinar la legitimidad de las restricciones a derechos fundamentales (Pinto, 2011).

Asimismo, en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la jurisprudencia de la Corte Interamericana ha precisado que la prohibición de la detención arbitraria no se agota en la exigencia de legalidad, sino que incorpora criterios materiales de evaluación. En consecuencia, una privación de libertad puede ser considerada arbitraria cuando, aun estando prevista en la ley, resulta irrazonable, imprevisible o desproporcionada, o cuando no se encuentra debidamente motivada. Así, la arbitrariedad se configura cuando la medida, pese a su formalidad, es incompatible con los derechos fundamentales por carecer de una justificación suficiente.

Este criterio ha sido reiterado en decisiones recientes, en las que se ha destacado que la falta de motivación constituye un elemento central en la configuración de la detención arbitraria. En el caso *Carranza Alarcón vs. Ecuador* (2020), la Corte Interamericana determinó que la prisión preventiva fue arbitraria al haberse impuesto sin una justificación concreta sobre su necesidad, evidenciando que la ausencia de motivación impide verificar la legitimidad de la medida.

De manera más precisa, es posible identificar criterios jurídicos que permiten delimitar la configuración de la detención arbitraria. En primer lugar, se presenta cuando existe una ausencia o insuficiencia de base legal, lo que afecta la validez formal de la medida. En segundo lugar, cuando la decisión carece de motivación suficiente o presenta una fundamentación meramente aparente, lo que impide establecer la relación entre los hechos, la prueba y la norma aplicada. En tercer lugar, cuando la medida resulta desproporcionada o innecesaria en relación con el fin perseguido, evidenciando un uso excesivo del poder punitivo. Finalmente, cuando se vulneran garantías procesales esenciales, como el derecho a la defensa o el control judicial efectivo, lo que compromete la legitimidad de la privación de libertad (Quebedo & Ponce, s.f.).

En concordancia con lo anterior, la doctrina penal contemporánea ha señalado que la detención arbitraria puede configurarse tanto por la ausencia de base legal como por la inobservancia de garantías procesales o por la falta de justificación material de la medida. En este sentido, se ha indicado que la privación de libertad deviene arbitraria cuando se produce fuera de los marcos legales o sin el respeto de las garantías que aseguran un debido proceso, especialmente cuando no existe una decisión debidamente motivada que legitime la restricción del derecho (Naciones Unidas, 1997).

En consecuencia, la detención arbitraria debe entenderse como una categoría que trasciende la ilegalidad formal y se sitúa en el plano de la justificación material de la decisión. No basta con que la medida esté prevista en la ley; es necesario que su aplicación responda a criterios de razonabilidad, necesidad, proporcionalidad y motivación suficiente. Esta concepción permite delimitar con claridad los supuestos en los cuales la privación de libertad se convierte en una manifestación ilegítima del poder punitivo del Estado, estableciendo una base conceptual sólida para analizar la incidencia de la motivación judicial en su configuración.

## **Desarrollo jurisprudencial sobre la motivación judicial y la detención arbitraria**

La jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador ha consolidado de manera progresiva un estándar material de motivación judicial, particularmente exigible en decisiones que restringen el derecho a la libertad personal. En este marco, la motivación deja de ser un requisito meramente formal del acto jurisdiccional para configurarse como un parámetro de control constitucional de la racionalidad de la decisión, directamente vinculado con la validez de la privación de libertad dentro del Estado constitucional de derechos.

En este sentido, la Sentencia No. 116-12-JH/21 constituye un precedente estructural al reafirmar que la restricción de la libertad personal no se legitima únicamente por su previsión normativa, sino por la existencia de una justificación material suficiente que permita someter la decisión a un control efectivo de razonabilidad. La Corte delimita así que la motivación opera como una condición de control sustancial de la actividad jurisdiccional, en tanto impide que la privación de libertad se sustente en enunciados abstractos o en fórmulas meramente declarativas.

De este pronunciamiento se deriva una regla jurisprudencial consolidada: toda decisión que afecte la libertad personal debe exteriorizar de manera verificable las razones que sustentan la restricción, de modo que sea posible reconstruir el razonamiento judicial y controlar su corrección constitucional. En consecuencia, la motivación se configura como un límite a la discrecionalidad judicial, orientado a evitar decisiones incompatibles con los estándares de racionalidad exigidos en materia de derechos fundamentales.

En la misma línea, la Sentencia No. 2533-16-EP/21, con ponencia de la jueza Karla Andrade, profundiza este estándar al precisar que la motivación no se satisface con la enunciación normativa ni con afirmaciones generales, sino que exige una estructura

argumentativa completa, coherente y verificable. La Corte enfatiza la necesidad de una correspondencia interna entre hechos, valoración probatoria y norma aplicada, estableciendo que la ruptura de dicha coherencia constituye un vicio constitucional que compromete la validez de la decisión judicial y su compatibilidad con el derecho a la libertad personal.

A partir de estos criterios, la jurisprudencia constitucional permite sistematizar una distinción material entre motivación suficiente y motivación aparente. La primera se caracteriza por la existencia de un razonamiento explícito, coherente y controlable, que permite verificar la justificación de la decisión; mientras que la segunda se configura cuando la resolución se apoya en formulaciones estandarizadas, referencias normativas aisladas o argumentos no desarrollados, impidiendo el control jurisdiccional efectivo de la restricción del derecho.

En este contexto, la Corte consolida un estándar de motivación reforzada en materia de privación de libertad, justificado en la intensidad de la afectación del derecho involucrado. Dicho estándar exige que el juzgador no solo exponga las razones de la decisión, sino que estructure de forma explícita el itinerario lógico-jurídico que conduce a la restricción del derecho, garantizando su trazabilidad, verificabilidad y control constitucional. Asimismo, este desarrollo jurisprudencial permite afirmar que la motivación judicial constituye un instrumento estructural de prevención de la arbitrariedad, en tanto su adecuada configuración impide que la privación de libertad se funde en criterios implícitos, genéricos o no explicitados. Su función no es meramente justificativa, sino garantista, al operar como mecanismo de control del poder punitivo en sede jurisdiccional.

Finalmente, como caso ilustrativo en el ámbito jurisprudencial, el caso de los niños de Las Malvinas constituye un precedente relevante dentro del control constitucional ecuatoriano, resuelto mediante la Sentencia 1732-25-EP/26 de la Corte Constitucional del Ecuador. En dicho

pronunciamiento, el máximo órgano de control constitucional determinó la existencia de detención arbitraria y desaparición forzada atribuible a agentes estatales, evidenciando la insuficiencia de la justificación respecto de la privación de libertad y la falta de información clara sobre el paradero de los afectados.

Este caso permite constatar que la ausencia de una motivación suficiente o su formulación meramente aparente no constituye un defecto formal, sino un elemento sustancial que incide directamente en la vulneración del derecho a la libertad personal y en la configuración de supuestos de arbitrariedad. En este sentido, el precedente refuerza el criterio conforme al cual la motivación judicial opera como un mecanismo indispensable de control de la legalidad, necesidad y proporcionalidad de toda privación de libertad, garantizando que la decisión jurisdiccional sea verificable, razonada y constitucionalmente válida.

En consecuencia, la jurisprudencia constitucional ecuatoriana ha configurado la motivación no como un elemento accesorio de la decisión judicial, sino como un criterio material de validez constitucional de las medidas restrictivas de libertad. Su inobservancia o deficiencia no solo compromete la legitimidad de la decisión, sino que puede derivar directamente en la vulneración del derecho a la libertad personal y en la configuración de supuestos de detención arbitraria dentro del orden constitucional.

Estos elementos conceptuales y normativos constituyen la base para el análisis de los resultados, en los que se examina la aplicación práctica de estos estándares en el contexto ecuatoriano.

### **Análisis de los resultados y discusión**

El análisis jurisprudencial y doctrinal desarrollado permite identificar que la motivación judicial ha experimentado una evolución conceptual relevante dentro del Estado constitucional de derechos, al consolidarse progresivamente como un parámetro material de control de la racionalidad de las decisiones judiciales. No obstante, esta evolución normativa no se refleja de manera homogénea en la práctica jurisdiccional, especialmente en los casos que implican la restricción del derecho a la libertad personal, donde persisten formas de fundamentación debilitada que afectan la consistencia del estándar constitucional.

Asimismo, se identifica que, pese a la existencia de estándares normativos claros que exigen que toda privación de libertad se sustente en criterios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, en la práctica aún se evidencian decisiones basadas en formulaciones genéricas o estandarizadas, lo que reduce la motivación a un ejercicio formal con limitada capacidad de control.

Desde la revisión jurisprudencial, se observa que la Corte Constitucional del Ecuador ha desarrollado criterios orientados a fortalecer la motivación judicial. En la sentencia No. 116-12-JH/21, se establece que la motivación constituye un mecanismo de control sustancial de la decisión judicial, mientras que la sentencia No. 2533-16-EP/21 exige coherencia entre hechos, prueba y norma, consolidando una exigencia de estructura argumentativa verificable.

Del mismo modo, el análisis permite identificar tres manifestaciones recurrentes de debilidad en la motivación judicial: la insuficiencia argumentativa, la motivación aparente y la omisión del análisis de necesidad y proporcionalidad. Estas formas de déficit evidencian que la afectación al derecho a la libertad personal no se limita a la ausencia de norma habilitante, sino a la deficiente calidad del razonamiento judicial.

Finalmente se evidencia que en el ámbito interno persisten casos en los que la privación de libertad declarada arbitraria debido a la falta de motivación suficiente, como ocurre en la sentencia 1732-25-EP/26 de la Corte Constitucional del Ecuador, relativa al caso de los niños de Las Malvinas, en la cual se determinó la existencia de detención arbitraria al constatar que la privación de libertad no se encontraba debidamente justificada ni acompañada de una motivación suficiente que permitiera verificar su legalidad y necesidad. Este precedente pone de manifiesto que la ausencia de motivación no constituye un defecto meramente formal, sino un elemento sustancial que incide directamente en la vulneración del derecho a la libertad personal.

Los resultados obtenidos evidencian una tensión estructural entre el modelo constitucional de motivación reforzada y su aplicación efectiva en la práctica jurisdiccional. Si bien el marco normativo y jurisprudencial ecuatoriano, en concordancia con los estándares del sistema interamericano, establece exigencias claras en materia de motivación judicial, su implementación revela importantes deficiencias que limitan su eficacia como garantía del derecho a la libertad personal.

En este sentido, los hallazgos coinciden con lo sostenido por la doctrina contemporánea, en cuanto la motivación judicial no puede reducirse a un requisito formal, sino que constituye un elemento estructural de control del poder estatal. La persistencia de motivaciones aparentes o insuficientes demuestra que, en la práctica, la argumentación judicial tiende en ciertos casos a operar como una racionalización posterior de la decisión, lo que debilita su función garantista.

Esta situación resulta coherente con los estándares desarrollados en el sistema interamericano de derechos humanos, según los cuales la arbitrariedad puede configurarse incluso en decisiones formalmente legales cuando carecen de justificación material suficiente. En

consecuencia, el análisis se desplaza desde la legalidad formal hacia la racionalidad de la decisión como eje de control constitucional.

Asimismo, la identificación de déficits recurrentes en la motivación judicial pone en evidencia que el problema no radica en la ausencia de estándares jurídicos, sino en su aplicación desigual. Esta situación revela la necesidad de fortalecer la práctica argumentativa judicial, especialmente en casos que implican restricciones a derechos fundamentales.

En este contexto, la motivación judicial se configura no solo como un requisito formal del debido proceso, sino como un elemento estructural para garantizar la legitimidad de las decisiones que restringen la libertad personal. Su adecuada implementación permite delimitar la frontera entre una privación de libertad constitucionalmente válida y una detención arbitraria, consolidándose como un eje central del control constitucional en el Estado ecuatoriano.

## **Conclusión**

La presente investigación permite concluir que la motivación judicial, en el contexto de las decisiones que implican privación de libertad, ha experimentado una evolución normativa y jurisprudencial significativa, pasando de ser concebida como un requisito formal del debido proceso a consolidarse como un parámetro material de control constitucional de la actividad jurisdiccional. No obstante, dicha evolución no se traduce de manera uniforme en la práctica judicial, lo que evidencia una brecha persistente entre el estándar constitucional exigido y su aplicación efectiva.

En este marco, se constata que el ordenamiento jurídico ecuatoriano, en concordancia con los estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, establece un conjunto de exigencias claras en torno a la privación de libertad, sustentadas en los principios de legalidad,

necesidad, y proporcionalidad. Sin embargo, la efectividad de estas garantías depende de su concreción a través de decisiones judiciales debidamente motivadas, lo que no siempre ocurre en la práctica jurisdiccional, donde persisten formas de argumentación insuficiente o meramente aparente.

Asimismo, la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador ha desempeñado un rol central en la construcción del estándar de motivación reforzada, particularmente en decisiones que afectan derechos fundamentales. En este sentido, se ha establecido que la motivación no se agota en la enunciación de normas, sino que exige una estructura argumentativa coherente, verificable y vinculada al caso concreto. Sin embargo, el análisis realizado evidencia que este estándar, aunque consolidado en el plano teórico, aún enfrenta limitaciones en su implementación práctica, lo que genera márgenes de discrecionalidad judicial que pueden comprometer la legitimidad de la privación de libertad.

A partir de ello, se concluye que la configuración de la detención arbitraria no depende exclusivamente de la ausencia de base legal, sino principalmente, de la calidad de la motivación judicial que sustenta la decisión. La falta de un razonamiento suficiente que permita verificar la relación entre hechos, prueba y norma, así como la omisión del análisis de necesidad y proporcionalidad, constituye un déficit de justificación material que desnaturaliza la legitimidad de la privación de libertad.

En consecuencia, la motivación judicial no solo cumple una función de garantía del debido proceso, sino que se erige como el criterio determinante para delimitar la frontera entre una privación de libertad constitucionalmente válida y una detención arbitraria. Su debilitamiento, ya sea por insuficiencia argumentativa o por su carácter aparente, no constituye

un defecto formal aislado, sino una afectación sustancial al derecho a la libertad personal dentro del Estado constitucional de derechos.

Finalmente, se concluye que el principal desafío del sistema de justicia ecuatoriano no radica en la ausencia de normas o estándares jurisprudenciales, sino en la consolidación de una práctica jurisdiccional de motivación reforzada, efectiva y controlable, que permita garantizar que toda decisión de privación de libertad responda a criterios estrictos de racionalidad constitucional, asegurando así la vigencia material del derecho a la libertad personal y la prevención efectiva de la detención arbitraria. En consecuencia, la exigencia de una motivación judicial reforzada no constituye únicamente una obligación formal del juzgador, sino una condición estructural para la vigencia real del Estado constitucional de derechos.

## Referencias

- Álvarez, M. J., & Coronel Abarca, D. F. (2019). La garantía constitucional de la libertad personal y el habeas corpus como elemento de protección del bien jurídico. *Universidad y Sociedad*, 11(5), 470–473. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n5/2218-3620-rus-11-05-470.pdf>
- Alvarado-Vélez, J. A. (2025). Motivación en garantías jurisdiccionales: estándares y aplicación en Ecuador. *Biolex*. <https://www.scielo.org.mx/pdf/biolex/v17/2007-5545-biolex-17-e405.pdf>
- Berdichewky, J. C., & Aguilera, N. R. (2022). ¿Dos conceptos de libertad? La síntesis de la libertad en la filosofía política de Hegel. *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, (44), 795–820. <https://www.scielo.cl/pdf/rehj/n44/0716-5455-rehj-44-795.pdf>

Bustamante-Fajardo, A. P., & Molina-Torres, V. (2023). La garantía de motivación desde la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional ecuatoriana. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*. <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/500/496>

Celi, S. A. (2023). *Límites al poder punitivo en un Estado garantista de derechos: Análisis de la situación carcelaria durante la ejecución de sentencias*. Universidad Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9493/1/T4164-MDPE-Jaramillo-Limites.pdf>

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Sentencia No. 1158-17-EP.

[https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidkYjI2NzM0NS05MjE2LTQ1ZDMtOGE5Ny03YTg2ZTAyMmYwYmYucGRmJ30](https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidkYjI2NzM0NS05MjE2LTQ1ZDMtOGE5Ny03YTg2ZTAyMmYwYmYucGRmJ30)

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Sentencia No. 116-12-JH.

[https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic5NTM1MWVjMi1mZjUzLTQ1YWItODYyMy0wYTBlNDlZTkyOGUucGRmJ30](https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic5NTM1MWVjMi1mZjUzLTQ1YWItODYyMy0wYTBlNDlZTkyOGUucGRmJ30)

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Sentencia No. 2533-16-EP.

[https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOiczNjk2NDIwYi0yY2U3LTRhMWItOWZkMS1INTQ3M2JkOTlmMTYucGRmJ30](https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOiczNjk2NDIwYi0yY2U3LTRhMWItOWZkMS1INTQ3M2JkOTlmMTYucGRmJ30)

Corte Constitucional del Ecuador. (2023). Sentencia No. 960-19-EP.

[https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/eyJjYXJwZXRhIjoi](https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoi)

[dHJhbWl0ZSIsInV1aWQiOiJlMDNmNWNkZi0wMTQ0LTQ0ODgtYWY3Mi0xODhlO  
WViYWZiNDUucGRmIn0](https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic3Y2E2MTE5Zi03YzZILTRkMGItYWMxNC1iNTVmYmElNDU0Y2YucGRmJ30)

Corte Constitucional del Ecuador. (2026). Sentencia No. 1732-25-EP.

[https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcNBldGE6J3Ry  
YW1pdGUnLCB1dWlkOic3Y2E2MTE5Zi03YzZILTRkMGItYWMxNC1iNTVmYmEl  
NDU0Y2YucGRmJ30](https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic3Y2E2MTE5Zi03YzZILTRkMGItYWMxNC1iNTVmYmElNDU0Y2YucGRmJ30)

Constitución de la República del Ecuador. (2008). [https://www.defensa.gob.ec/wp-](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)

[content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-  
2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)

Código Orgánico Integral Penal. (2014).

<https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3817/15/COIP.pdf>

Falconí, J. G. (s. f.). Principio de legalidad. *DerechoEcuador*.

<https://derechoecuador.com/principio-de-legalidad/>

Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal*. Editorial Trotta.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4122/9.pdf>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2020). Caso Carranza Alarcón vs. Ecuador.

[https://www.funcionjudicial.gob.ec/resources/pdf/SENTENCIA%20CARRANZA%20A  
LARCON.pdf](https://www.funcionjudicial.gob.ec/resources/pdf/SENTENCIA%20CARRANZA%20ALARCON.pdf)

Loaiza-Vaca, R. N. (2025). El control de constitucionalidad de la prisión preventiva en el

Ecuador. *Sociedad & Tecnología*.

<https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/es/article/view/23/1142>

Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*.

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Naciones Unidas. (1997). *Grupo de trabajo sobre la detención arbitraria*.

<https://www.ohchr.org/es/about-arbitrary-detention>

Pila, W. D. (2022). Análisis del principio de legalidad que limita el derecho penal en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

<https://repositorio.uotavalo.edu.ec/server/api/core/bitstreams/cfa8797c-0bfc-4488-b6a6-26d4b55be047/content>

Pinoargote, D. F. (2025). Visiones de la dignidad humana en Immanuel Kant y Jürgen Habermas.

*Multiverso Journal*. <https://multiversojournal.org/check/9/12-111-123.pdf>

Pinto, J. M. (2011). *Apuntes de derecho procesal constitucional*.

<https://bivice.corteconstitucional.gob.ec>

Quevedo & Ponce. (s. f.). Vulneración a la garantía de motivación.

<https://quevedoponce.com/wp-content/uploads/2023/09/96.-Vulneracion-a-la-garantia-de-motivacion.pdf>

Quispe, J. P. (2024). El principio de proporcionalidad: límite a las limitaciones de derechos.

<https://blogs.uned.es/derechoyconstitucion/el-principio-de-proporcionalidad-limite-a-las-limitaciones-de-derechos/>

Robles, A. L., & Calderón, J. E. (2026). Impact of insufficient judicial motivation on due process guarantees in Ecuador. *Reciamuc*.

<https://reciamuc.com/index.php/RECIAMUC/article/view/1737/2811>

Rodríguez, J. A. (2021). El principio de legalidad en el derecho penal. *LEX*.

<https://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/44>

Rosa, Y. C., & Blanco, M. P. (2017). Principio de proporcionalidad, argumentación jurídica y potestad discrecional de la administración pública: análisis desde los límites a los derechos y garantías fundamentales.

<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/Deradm/article/view/5006/5994>

Sánchez, M. C. (2015). *Los derechos fundamentales y su interpretación*.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3826/6.pdf>

Vásquez, C. E. (2022). Prisión preventiva: ¿prima o última ratio?

<https://www.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/3751/8651>

Vásquez-Mejía, R. F., & Trelles-Vicuña, D. F. (2020). La constitucionalidad de la detención con fines investigativos en el Ecuador. *Polo del Conocimiento*.

<https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/1586>

Zamora, J. L. (2025). La motivación aparente en el sistema procesal ecuatoriano y la vulneración al debido proceso. *LEX Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas*.

<https://revistalex.org/index.php/revistalex/article/view/415/956>